



IIT/DG/SEJ/CONT/006/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS CC. DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO, DIRECTOR GENERAL, MTR. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO Y C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL ING. JULIO DE LA CRUZ DE LA CALLE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL PROFESIONISTA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara "EL INSTITUTO" que:

I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- El Consejo Directivo, en la 6ª sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2012 autorizó continuidad de proyectos y procesos complementarios del POA 2012, fondeados con recursos propios hasta el último día del mes de febrero del año 2013.

IV.- Por solicitud interna de servicios generales número SI-001/2013 validada por el Director General y autorizada por el encargado del despacho de la Tesorería, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, el M. en C. Maximiano Bautista Andalón, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica y Dirección de Geomática, solicitó el servicio de procesamiento e imagen y teledetección para la realización del estudio de cambio de uso de suelo mediante imágenes satelitales Landsat en la zona metropolitana de Guadalajara entre los años 1995 y 2011, Mosaico Balanceado radiométricamente de escenas SPOT ortorectificadas cubriendo todo el estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, remitió memorando número

*Recibido
13/2/13
[Signature]*

Instituto de Información Territorial
del Estado de Jalisco
Pirules 71, Ciudad Granja
Zapopan, Jalisco, México
C.P. 45010, Tel. (33) 3777 1770
Pagina Web: www.iit.jalisco.gob.mx

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DARH/004/2013 recibido en la Secretaría Ejecutiva Jurídica el 21 de enero del año en curso, mediante el cual requiere la elaboración del presente instrumento legal, para la contratación de "EL PROFESIONISTA".

Asimismo, en el comunicado en comento el Director Administrativo y de Recursos Humanos y Encargado del Despacho de la Tesorería expresa que el costo total del proyecto de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con cargo a las partidas 3331 -Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información del Soporte Administrativo Complementario al Programa Operativo Anual.

V.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "EL PROFESIONISTA" que:

- I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el curriculum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.
- II.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle

Declaran las partes:

Su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por obra determinada bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se expresan en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto que "EL PROFESIONISTA" realice para "EL INSTITUTO":

- a. Estudio de cambio de uso de suelo mediante imágenes satelitales Landsat en la zona metropolitana de Guadalajara entre los años 1995 y 2011, con los siguientes entregables:
 - a.1. Clasificación de cada año (1990 y 2011) en formatos IMG y SHP
 - a.2. Cambios de uso de suelo en formatos IMG y SHP
 - a.3. Reporte de estadísticas de resultados a nivel general y por municipio.
- b. Mosaico Balanceado radiométricamente de escenas SPOT ortorectificadas cubriendo todo el estado de Jalisco, con los siguientes entregables:
 - b.1. Mosaico SPOT estatal comprimido en formato ECW
 - b.2. Cambios de uso de suelo en formato ECW en varios archivos según hojas

Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco
Pirules 71, Ciudad Granja
Zapopan, Jalisco, México
C.P. 45010, Tel. (33) 3777 1770
Página Web: www.iit.jalisco.gob.mx

[Handwritten signatures and initials: A, Cantón, B]



- 1:250,000 de INEGI
- b.3. Mosaico SPOT estatal en formato IMG en varios archivos según hojas
- 1:250,000 de INEGI

Para efectos de lo anterior, "EL PROFESIONISTA" se compromete con "EL INSTITUTO" a incluir en los entregables mapas digitales con los resultados, reporte final y estadísticas de resultados; así como, brindar la capacitación y realizar la transferencia de tecnología de todos los procesos y metodologías a emplear.

SEGUNDA.- Para el desarrollo del objeto del presente instrumento legal previsto en la cláusula anterior "EL INSTITUTO" designa como coordinador responsable del proyecto a la Mtra. Ana Teresa Ortega Minakata, Coordinadora con Especialización, bajo la supervisión de M. en C. Maximiano Bautista Andolón, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica y Dirección de Geomática.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por los servicios prestados la cantidad de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROFESIONISTA" la cantidad expresada en el párrafo anterior en dos exhibiciones, la primera por \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., contra entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de los productos listados en los incisos a.1., a.2. y a.3. de la cláusula primera del presente contrato a realizarse el día 26 de febrero de 2013; y, la segunda por la cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. contra entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de los productos enunciados en los incisos b.1., b.2. y b.3. de la cláusula primera del presente contrato a realizarse el día 16 de febrero de 2013.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día de su firma y concluirá el 26 de febrero de 2013.

QUINTA.- Son causas de responsabilidad, por parte de "EL PROFESIONISTA": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. "EL PROFESIONISTA", estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a "EL INSTITUTO", en el momento que éste se lo requiera.

SEXTA.- La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera a la misma como CONFIDENCIAL, en consecuencia "EL PROFESIONISTA", está obligado a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que "EL PROFESIONISTA" contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "EL INSTITUTO" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

- I.- El incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que "EL PROFESIONISTA" no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III.- Que "EL PROFESIONISTA" infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

Asimismo, "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PROFESIONISTA", por lo menos con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Cuando "EL PROFESIONISTA" no pueda continuar con el contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a "EL INSTITUTO", con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por los artículos 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 29 de enero del año 2013 dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO

MTRO. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS

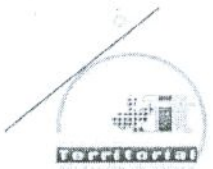
EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE
TESORERÍA

C.P.A. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ

"EL PROFESIONISTA"

ING. JULIO DE LA CRUZ DE LA CALLE

Instituto de Información Territorial
del Estado de Jalisco
Pirules 71, Ciudad Granja
Zapopan, Jalisco, México
C.P. 45010, Tel. (33) 3777 1770
Página Web: www.iit.jalisco.gob.mx



TESTIGOS:

| | |
|---|---|
| <p>COORDINADORA CON ESPECIALIZACIÓN</p> <p><i>Ana Teresa Ortega</i></p> <p>MTRA. ANA TERESA ORTEGA MINAKATA</p> | <p>ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA TÉCNICA</p> <p><i>Maximiano Bautista Andalón</i></p> <p>MTRO. MAXIMIANO BAUTISTA ANDALÓN</p> |
|---|---|

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiempo determinado, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte el Ing. Julio de la Cruz de la Calle, con fecha 29 de enero de 2013 dos mil trece.

P

Instituto de Información Territorial
 del Estado de Jalisco
 Pirules 71, Ciudad Granja
 Zapopan, Jalisco, México
 C.P. 45010, Tel. (33) 3777 1770
 Pagina Web: www.iit.jalisco.gob.mx